



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	11 de septiembre de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	--------------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	006	2019	00633	00
-------	----	----	------------	-------------	--------------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandantes	BRAULIO ENRIQUE GIRALDO GUTIÉRREZ EDGAR DE JESÚS CADAVID VELASQUEZ GILBERTO ANTONIO MARÍN GIRALDO HUMBEIRO ALONSO CHAVARÍA JAIRO DE JESÚS VIDAL VÉLEZ JULIO MILCIADES DOMÍNGUEZ VERGARA LISIMACO DE JESÚS OSORIO BARRERA LUIS ALFONSO MESA MARTÍNEZ LUIS JAVIER MONSALVE PALACIO MIGUEL ÁNGEL CHANCÍ OBED DE JESÚS ZAPATA AYALA OMAR DE JESÚS LONDOÑO LONDOÑO OSCAR ALFONSO MORENO MAZO RAMIRO DE JESÚS EUSE RAMIRO DE JESÚS BETANCUR PIEDRAHITA RAFAEL ANTONIO CÉSPEDES JARAMILLO WILLIAM MADERA VILLADIEGO	Asistieron
Apoderada del demandante	RICARDO ARIEL HENRY VEGA	Asistió
Demandados	COLPENSIONES MUNICIPIO DE TARAZÁ	Asistió
Apoderados demandadas	LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA MAURICIO QUINTERO PARRA	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	TÍTULO PENSIONAL – PENSIÓN DE JUBILACIÓN	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a los demandantes:

1. BRAULIO ENRIQUE GIRALDO GUTIÉRREZ
2. EDGAR DE JESÚS CADAVID VELASQUEZ
3. GILBERTO ANTONIO MARÍN GIRALDO
4. JULIO MILCIADES DOMÍNGUEZ VERGARA
5. HUMBEIRO ALONSO CHAVARÍA
6. JAIRO DE JESÚS VIDAL VÉLEZ

7. LISIMACO DE JESÚS OSORIO BARRERA
8. LUIS ALFONSO MESA MARTÍNEZ
9. LUIS JAVIER MONSALVE PALACIO
10. MIGUEL ÁNGEL CHANCÍ
11. OBED DE JESÚS ZAPATA AYALA
12. RAFAEL ANTONIO CÉSPEDES JARAMILLO
13. OMAR DE JESÚS LONDOÑO LONDOÑO
14. OSCAR ALFONSO MORENO MAZO
15. RAMIRO DE JESÚS EUSE
16. RAMIRO DE JESÚS BETANCUR PIEDRAHITA
17. WILLIAM MADERA VILLADIEGO

Auto: El Juzgado decide no practicar la prueba testimonial decretada a la parte demandante. Sin recursos.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

1. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 269 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR al MUNICIPIO DE TARAZA a que frente al tiempo de servicio prestado por los demandantes

BRAULIO ENRIQUE GIRALDO GUTIÉRREZ
EDGAR DE JESÚS CADAVID VELASQUEZ
GILBERTO ANTONIO MARÍN GIRALDO
HUMBEIRO ALONSO CHAVARÍA
JAIRO DE JESÚS VIDAL VÉLEZ
JULIO MILCIADES DOMÍNGUEZ VERGARA
LISIMACO DE JESÚS OSORIO BARRERA
LUIS ALFONSO MESA MARTÍNEZ
LUIS JAVIER MONSALVE PALACIO
MIGUEL ÁNGEL CHANCÍ
OBED DE JESÚS ZAPATA AYALA
OMAR DE JESÚS LONDOÑO LONDOÑO
OSCAR ALFONSO MORENO MAZO
RAMIRO DE JESÚS EUSE
RAMIRO DE JESÚS BETANCUR PIEDRAHITA
RAFAEL ANTONIO CÉSPEDES JARAMILLO
WILLIAM MADERA VILLADIEGO

hasta el 30 de junio de 1995, si no lo hubiere hecho, proceda a garantizar mediante reserva actuarial, los recursos tendientes a validar los periodos laborados para el momento en que se haga exigible el reconocimiento de prestación dentro del sistema de pensiones, incluyendo la información correspondiente en el sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados-Cetil.

SEGUNDO: CONDENAR al MUNICIPIO DE TARAZA a pagar en el **término de un (1) mes**, a la administradora de pensiones donde figuren afiliados los demandantes, el título pensional

correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de julio de 1995 y el 30 de marzo de 2017, teniendo en cuenta para ello como salario base de liquidación, el señalado en sentencia proferida el 16 de junio de 2017 por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín bajo concepto 3¹, sin incluir los ciclos en los cuales les figuren aportes por parte del Municipio de Tarazá, pues no resulta posible ordenar el pago doble de un mismo concepto. El plazo de un mes, correrá a partir de la notificación del cálculo o liquidación que efectúe la respectiva administradora de pensiones.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a que en el término de **un (1) mes**, realice el cálculo actuarial de los demandantes que figuran afiliados a dicha administradora, correspondiente a título pensional, frente a los periodos indicados en el numeral anterior, durante los cuales los demandantes mantuvieron un vínculo con el MUNICIPIO DE TARAZA, con el fin de que el municipio proceda a cancelar los dineros en el término de un (1) mes y una vez se efectúe el pago, deberá actualizar la historia laboral de los demandantes. Los demandantes que acreditaron su afiliación a Colpensiones son:

BRAULIO ENRIQUE GIRALDO GUTIÉRREZ
GILBERTO ANTONIO MARÍN GIRALDO
JAIRO DE JESÚS VIDAL VÉLEZ
JULIO MILCIADES DOMÍNGUEZ VERGARA
LUIS ALFONSO MESA MARTÍNEZ
MIGUEL ÁNGEL CHANCI
OSCAR ALFONSO MORENO MAZO
RAMIRO DE JESÚS EUSE
RAMIRO DE JESÚS BETANCUR PIEDRAHITA
RAFAEL ANTONIO CÉSPEDES JARAMILLO

CUARTO: CONDENAR a COLPENSIONES a que en el término de tres (3) meses, depure la historia laboral, compute el título pensional, con la convalidación de tiempos o con las cotizaciones realizadas al ISS y se garantice el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez a los demandantes, BRAULIO ENRIQUE GIRALDO GUTIÉRREZ; JAIRO DE JESÚS VIDAL VÉLEZ; LUIS ALFONSO MESA MARTÍNEZ; MIGUEL ANGEL CHANCI; OSCAR ALFONSO MORENO MAZO y RAMIRO DE JESÚS EUSE bajo las reglas del régimen de transición, con la normatividad que resulte más favorable a los afiliados y a partir del 1 de abril de 2017 o de la última cotización al sistema de pensiones, en el evento que el afiliado tenga cotizaciones posteriores y con la normatividad que resulte más favorable, brindando la posibilidad a los demandantes de controvertir la decisión en sede administrativa.

QUINTO: CONDENAR al MUNICIPIO DE TARAZA a que en el término de **(5) días contados** a partir de la ejecutoria de la sentencia, realice las gestiones pertinentes ante COLFONDOS S.A donde figuran afiliados los demandantes EDGAR DE JESUS CADAVID VELASQUEZ y OMAR DE JESUS LONDOÑO LONDOÑO y ante PORVENIR S.A donde figuran afiliados los demandantes HUMBEIRO ALONSO CHAVARRIA, LISIMACO DE JESUS OSORIO BARRERA; LUIS JAVIER MONSALVE PALACIO; OBED DE JESUS ZAPATA AYALA; WILLIAM MADERA VILLADIEGO, para que realice el cálculo actuarial correspondiente a título pensional, frente a los periodos indicados en el numeral anterior, entre el 1° de julio de 1995 y el 30 de marzo de 2017, durante los cuales los demandantes mantuvieron un vínculo con el MUNICIPIO DE TARAZA, con el fin de que este último proceda a cancelar los dineros correspondientes.

SEXTO: CONDENAR en COSTAS al MUNICIPIO DE TARAZA y en favor de los demandantes. Se fijan agencias en derecho en la suma de **\$ 1.160.000**, respecto de cada actor.

SÉPTIMO: ORDENAR se surta el grado jurisdiccional de consulta previsto por el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S. en favor del MUNICIPIO DE TARAZA y COLPENSIONES. En

¹ Archivo 47 Expediente digital - Sentencia Tribunal Superior de Medellín Sala de Justicia y Paz.
Páginas No. 4297; 4298; 4300; 4304; 4305; 4306; 4308; 4309; 4311; 4312;4314;4315;4316;4318.

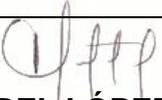
consecuencia, se dispone la remisión del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral.

Notificación en Estrados.

2. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Sin Recursos. Se ordena la remisión del expediente ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en consulta en favor de Colpensiones y el Municipio de Tarazá.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Audiencia Interrogatorios – Alegatos: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/032a3888-3d7e-4b5d-b9b1-5591b0c38b0e?vcpubtoken=ff24d6e0-d581-4af5-97e5-e95082c2c4ac>

Sentencia: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7173f402-1ee4-4a5f-936c-b8d1ba1b36f6?vcpubtoken=523e858c-c036-49f8-8205-12c8325d4d5f>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70219914cb758e0e5138aba7e8ed159841380dc93cfe76c5d7a69feab0f9dbc2**

Documento generado en 11/09/2023 04:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>